



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO DISPONIBLE Y SE DESESTIMAN LAS SOLICITUDES POSTERIORES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A INCENTIVAR LOS RODAJES EN LA REGIÓN DE MURCIA 2023

De conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto, procedo a resolver en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Mediante resolución de 17 de octubre de 2023 (BORM nº 247 de 25/10/2023), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), se procedían a convocar AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A INCENTIVAR LOS RODAJES EN LA REGIÓN DE MURCIA.

SEGUNDO.- El importe que dicha convocatoria consignaba con cargo al presupuesto del ICA en su artículo 5, una afectación de crédito máximo disponible por **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€)** estableciendo una cuantía de ayuda fija por 100.000,00€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 9 de la convocatoria la unidad funcional de Promoción Cultural procedió a la instrucción de las solicitudes presentadas, al amparo del artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevé que podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas





SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 9 de la convocatoria se procedió a la revisión de las solicitudes presentadas por riguroso orden temporal de entrada en sede electrónica:

ORDEN TEMPORAL	SOLICITANTE	CIF
1º	GOLPE DE CRIPTO, AIE	V13708540
2º	ICÓNICA PRODUCCIONES, SL	B85984649
3º	MISTERIO PIRATA, AIE	V88094388
4º	MGC MARKETING PRODUCCIÓN Y GESTIÓN CULTURAL SL	B38865598
5º	DISTINTO FILMS SLU	B64452071

TERCERO.- No habiendo sido debidamente acreditado la procedencia de determinados requisitos formales, y en base al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de la documentación aportada, considerando como establece el artículo 3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos en el momento de la presentación de la solicitud, y en todo caso deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

CUARTO.- Recibida la requerida documentación, se procedió a la comprobación del efectivo cumplimiento de los requisitos y de la documentación aportada según lo establecido en el artículo 8 de la convocatoria.

En aplicación del régimen establecido para estas ayudas en el artículo 1, y en consideración de los límites recogidos en el 5 de la convocatoria que determina que, del total de la dotación prevista, se financiarán un máximo de tres proyectos a razón del importe fijo y máximo de 100.000,00€ cada uno, se dictaron sucesivas resoluciones de concesión:





ORDEN TEMPORAL	BENEFICIARIO	CIF	FECHA RESOLUCIÓN	IMPORTE AYUDA
1º	GOLPE DE CRIPTO, AIE	V13708540	24 de noviembre de 2023	100.000,00€
2º	ICÓNICA PRODUCCIONES, SL	B85984649	07 de diciembre de 2023	100.000,00€
3º	MISTERIO PIRATA, AIE	V88094388	28 de noviembre de 2023	100.000,00€

A tenor de los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expresados, se procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Declarar el agotamiento del crédito disponible afecto a la presente convocatoria de ayudas por importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS** (300.000,00€).

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de MGC MARKETING PRODUCCIÓN Y GESTIÓN CULTURAL SL B38865598 y de DISTINTO FILMS SLU B64452071 en atención a la indisponibilidad de crédito para atender su solicitud, reputándose anterior en su fecha de entrada en sede electrónica a aquellas solicitudes que han obtenido la condición de beneficiario.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado CONVOCATORIAS). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo





Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía



Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En Murcia

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

11/12/2023 21:22:13

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-030aaf0d-9863-0e12-733e-0050569134e7

